

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.**

Entre los suscritos, **DANIELA ANDRADE VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.061.719.392 de Popayán , actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-99374, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE**, identificada con **NIT. 901.625.914-8**, representada por **YONHY JUVENAL RODRÍGUEZ ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.207.991; Unión Temporal conformada por: *i)* **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. - COLCONDI S.A.S.**, identificada con NIT. 901.011.888-9, sociedad representada legalmente por **YONHY JUVENAL RODRÍGUEZ ALFONSO**, identificado anteriormente, con un porcentaje de participación del 65%, y *ii)* **DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.648, con un porcentaje de participación del 35%, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 5 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El día veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** administrado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** y la sociedad **UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE**, celebraron el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022)** cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS"**.
2. De conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO** del **CONTRATO**, el plazo de este se pactó en los siguientes términos:

**"CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO** El plazo total del contrato es de **CINCO (5) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio o emisión de la orden de inicio general del **CONTRATO PARA LAS ACTIVIDADES DE DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO** deberá firmarse según lo

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.**

*establecido en los documentos y plazos de la CONVOCATORIA, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos exigidos.*

*El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas:*

ETAPAS	PLAZO
<b>ETAPA I: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN</b>	DOS (2) MESES
<b>ETAPA II – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS SACUDETE</b>	TRES (3) MESES
<b>TOTAL</b>	<b>CINCO (5) MESES</b>

(...)" [sic]

3. De acuerdo con la **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO**, el valor de este se pactó por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.650.000.065,00) M/CTE** incluido IVA, costos, gastos , impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.
4. Conforme, con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del **CONTRATO** de común acuerdo han suscrito los siguientes documentos contractuales:

DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
<b>ACTA DE INICIO GLOBAL</b>	15/09/2022	Se suscribió el acta de inicio de ejecución del contrato, estableciendo como fecha de terminación el 15/02/2023.
<b>ACTA DE INICIO ETAPA I</b>	15/09/2022	Se suscribió el acta de inicio de ejecución de la Etapa I, estableciendo como fecha de terminación de la etapa el día 15/11/2022.
<b>OTROSI No. 01</b>	28/10/2022	<p><b>PRORROGÓ</b> el plazo del CONTRATO, por el término de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintitrés (2023).</p> <p>Quedando el plazo global en SIETE (7) MESES Y (15) QUINCE DÍAS.</p> <p><b>ADICIONÓ</b> al valor del contrato la suma de <b>DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS (\$10.918.100) M/CTE.</b></p> <p>Quedando el valor total del contrato en la</p>

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.**

		suma de \$1.660.918.165.
<b>ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1</b>	15/11/2022	Se suscribe el Acta de Terminación Etapa 1
<b>ACTA DE INICIO ETAPA 2</b>	15/11/2022	<b>Fecha de inicio:</b> 15/11/2022 <b>Fecha terminación:</b> 30/04/2023
<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA 1</b>	29/12/2022	Se suscribe el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Etapa 1
<b>OTROSÍ No. 02</b>	29/04/2023	<b>PRORROGÓ</b> el plazo de ejecución de la ETAPA 2 del CONTRATO, por el término de CUATRO (04) MESES, contados a partir del primero (01) de mayo de dos mil veintitrés (2023) hasta el primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Quedando el plazo global en ONCE (11) MESES Y (15) QUINCE DÍAS.
<b>ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1</b>	18/08/2023	<b>SUSPENDIÓ</b> el <b>CONTRATO DE DOTACIONES</b> No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) por el término de <b>DOS (2) MESES</b> contados a partir del dieciocho (18) de agosto dos mil veintitrés (2023) hasta el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) o antes si las condiciones que dieron origen a la suspensión son superadas. En consecuencia, a lo anterior, la nueva fecha de terminación contractual se estipula para el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
<b>OTROSÍ No.03</b>	16/11/2023	<b>PRORROGÓ</b> el plazo de ejecución del <b>CONTRATO DE SUMINISTRO</b> , por el término de <b>UN MES</b> , contados a partir del veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Quedando el plazo global del contrato en <b>DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS</b> .
<b>OTROSÍ No. 04</b>	19/12/2023	<b>PRORROGAR</b> el plazo de ejecución de la <b>ETAPA 2</b> del <b>CONTRATO DE SUMINISTRO</b> , por el término de <b>TRES (3) MESES</b> , contados a partir del veinte (20) de diciembre dos mil veintitrés (2023) hasta el veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Quedando el plazo global del contrato en <b>QUINCE (15) MESES Y (15) QUINCE DÍAS</b> .

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.**

5. El contratista **UNION TEMPORAL CENTROS SACUDETE** mediante comunicación de consecutivo No. OFICIO UT CS-013 de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) entregó a la **SUPERVISIÓN** la solicitud de prórroga del **contrato No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022)**, manifestando lo siguiente:

*"(...) A la fecha, en el marco de las obligaciones de dotación del contrato de la referencia, la Unión Temporal Centros Sacúdete ha completado la dotación de seis (6) de los siete (7) proyectos que hacen parte del alcance contractual, a saber:*

CENTRO	ESTADO		
	ESTADO OBRA (a cargo de FINDETER)	ESTADO DISEÑOS MOBILIARIO	ESTADO DOTACION
EL PEÑOL	Construido	Diseñado	Dotado
RIVERA	Construido	Diseñado	Dotado
PUERTO LÓPEZ	Construido	Diseñado	Dotado
COROZAL	Construido	Diseñado	Dotado
TURBACO	En construcción	Diseñado	No Dotado
PASTO	Construido	Diseñado	Dotado
POPAYÁN	Construido	Diseñado	Dotado

*Acorde con la relación de arriba, el ultimo centro por dotar corresponde al municipio de TURBACO – BOLIVAR, el cual se encuentra en el tramo final de su etapa de obra y está previsto ser entregado por el Contratista de Obra el día 30 de marzo de 2024; lo anterior, de acuerdo con la información suministrada por la Supervisión.*

*En este sentido, la vigencia actual del contrato de dotaciones, que tiene por fecha el 20 de marzo de 2024, debería extenderse con el fin de contar con el tiempo para poder adelantar las actividades de dotación de este proyecto.*

*Por lo cual, se somete a aprobación la solicitud de prórroga por un mes y diez días calendario, tiempo adicional que permitiría la dotación del proyecto de TURBACO – BOLIVAR y el suministro e instalación de los ítems contractuales.*

*Es crucial resaltar que el tiempo adicional necesario para cumplir con el contrato no es imputable a la UNION TEMPORAL CENTROS SACÚDETE. (...) " [sic]*

6. El Supervisor del **CONTRATO**, mediante **CONCEPTO DE SUPERVISIÓN** de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), señaló lo siguiente:

*"(...) A la fecha del presente informe, se ha entregado la dotación de un total de seis (6) Casas de la Niñez y la Juventud de siete (7) proyectos contratados, entregas que se listan a continuación: CNJ Rivera, CNJ Peñol, CNJ Puerto López, CNJ Corozal, CNJ Pasto y CNJ Popayán*

*El único proyecto pendiente por dotar es la CNJ de Turbaco. La supervisión de Findeter realizó verificación en la planta de producción del contratista UT Centros Sacúdete, evidenciando*

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.**

*que los ítems contractuales destinados a la Casa de la Niñez y la Juventud de Turbaco ya se encuentran terminados en su totalidad, y a la espera de la instrucción para su envío o transporte. Esto ocurrirá una vez que el contratista encargado de la obra civil finalice los trabajos y el proyecto esté listo para recibir la dotación correspondiente.*

*Sin embargo, el contrato de obra del proyecto de Turbaco se prorrogó hasta el 25 de marzo de 2024, por lo que la entrega del proyecto al ICBF se realizará posterior a esta fecha, la cual supera el plazo actual del contrato de suministro –20 de marzo de 2024–, situación que conlleva la necesidad de prorrogar el contrato de suministro, toda vez que la entrega de dotaciones está sujeta a la finalización de las obras civiles. (...)*

*(...) En cuanto al tiempo requerido para la entrega de los ítems contractuales, el contratista UT Centros Sacúdete presentó un cronograma de trabajo, que fue verificado por la supervisión, evidenciando que se encuentra acorde, planificando las actividades de entrega para Turbaco después del 25 de marzo de 2024, coincidiendo con la finalización de la obra civil que será objeto de dotación. (...)*

*(...) Finalmente, desde la supervisión se recomienda al comité técnico y fiduciario aprobar la presente solicitud:*

*- Prórroga por un (1) mes y diez (10) días al contrato de suministro No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022). (...)” [sic]*

7. El **COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO** a través del **ACTA No. 28**, en sesión virtual del diecinueve (19) al veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) **aprobó e instruyó** a la fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, la elaboración del presente **OTROSÍ No. 5**, en el sentido de prorrogar por el término de **UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS** el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022)**, cuyo objeto es el “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS**”.
8. La **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA** referente a las **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, establece que el **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan de la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del mutuo acuerdo entre las partes.
9. Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 5** al **CONTRATO**, la cual se regirá por las siguientes:

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** - PRORROGAR el plazo de ejecución de la **ETAPA 2** del **CONTRATO**, por el término de **UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024). De manera que, se establece como nueva fecha de terminación contractual el día treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, la **CLAUSULA TERCERA** del **CONTRATO** quedará de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO:** El plazo global del **CONTRATO** es de **DIECISEIS (16) MESES Y (25) VEINTICINCO DÍAS\***, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo **CONTRATO**.

*El acta de inicio o emisión de la orden de inicio general del **CONTRATO PARA LAS ACTIVIDADES DE DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO** deberá firmarse según lo establecido en los documentos y plazos de la **CONVOCATORIA**, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos exigidos.*

*El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas:*

DESCRIPCIÓN	PLAZO
<b>ETAPA 1 – ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN</b>	<b>DOS (2) MESES</b>
<b>ETAPA 2 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS SACUDETE*</b>	<b>CATORCE (14) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS*</b>
<b>TOTAL</b>	<b>DIECISEIS (16) MESES Y (25) VEINTICINCO DÍAS *</b>

\*Los elementos en negrita son aquellos sometidos a modificación."

**CLÁUSULA SEGUNDA. – LAS PARTES** aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del **CONTRATISTA** o cargo o favor de la **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA TERCERA. – LA CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.\_

**CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS:** El contratista se compromete a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA** del **CONTRATO** y de informar a la aseguradora del presente **OTROSÍ No. 5**. Dichas garantías deberán ser allegadas a **FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.**

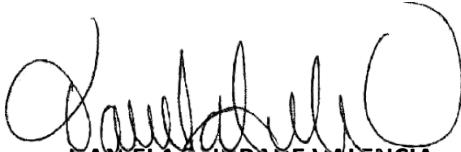
**FINDETER ICBF SIGLO 21** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, para su correspondiente aprobación.

**CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 5**.

**CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente **OTROSÍ No. 5** se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se suscribe el día veinte (20) de marzo dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Bogotá D.C.

**EL CONTRATANTE,**



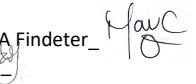
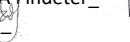
DANIELA ANDRADE VALENCIA

Representante legal

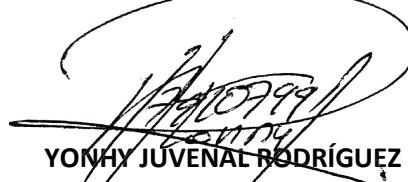
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

En su calidad de vocera y administradora del

**PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21** ✓

Elaboró: María Camila Ordoñez Romero – Profesional jurídico P.A Findeter\_   
Revisó: Ana Victoria Camacho – Profesional jurídico P.A Findeter\_ 

**EL CONTRATISTA,**



YONHY JUVENAL RODRÍGUEZ ALFONSO

Representante.

**UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE**

NIT. 901.625.914-8